

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, martes 22 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12336

www.elperuano.com.pe

486583

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 019-2013-PCM.- Designan Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca **486584**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 004-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Chile, en comisión de servicios **486585**

CULTURA

R.M. N° 012-2013-MC.- Autorizan viaje a Canadá del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en comisión de servicios **486585**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 056, 057 y 058-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Brasil **486586**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 016-2013-MIDIS.- Aprueban la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **486587**

R.M. N° 017-2013-MIDIS.- Aprueban la Directiva N° 002-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más **486591**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 017-2013-EF/10.- Designan representante de la SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada mediante la Ley N° 29625 **486592**

R.VM. N° 002-2013-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **486593**

Fe de Erratas D.S. N° 005-2013-EF **486593**

INTERIOR

R.M. N° 036-2013-IN/DGPP.- Aprueban transferencia de recursos financieros al Comité de Administración del CAFAE - MININTER, destinada al pago de incentivos laborales del personal bajo el régimen del D. Leg. N° 276 **486594**

PRODUCE

R.D. N° DEC-029-2013.- Modifican la R.D. N° DEC-003-2013 mediante la cual se autorizó viaje de profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos a Nueva Zelanda **486595**

R.D. N° DEC-030-2013.- Autorizan viaje de personal científico del IMARPE que participará en la Vigésimo Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXI) **486595**

Fe de Erratas R.M. N° 038-2013-PRODUCE **486596**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 030-2013-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas **486597**

R.S. N° 031-2013-RE.- Reconocen Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con circunscripción en el Departamento de Loreto **486597**

R.M. N° 0042/RE-2013.- Designan Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú - Japón en representación de la APCI **486597**

SALUD

R.M. N° 026-2013/MINSA.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud para el año 2013 **486598**

R.M. N° 033-2013/MINSA.- Designan Directores Ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño y de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **486598**

R.M. N° 035-2013/MINSA.- Delegan diversas funciones y atribuciones al Director General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio **486600**

R.M. N° 037-2013/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio **486601**

ORGANISMOS REGULADORES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 004-2013-OS/CD.- Modifican anexos H e I del Anexo N° 2.3 de la Res. N° 191-2011-OS/CD que aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN **486601**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 013-2013-CONCYTEC-P.- Designan encargado de remitir las ofertas de empleo del CONCYTEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **486602**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 009-2013-SUNASA/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de SUNASA **486602**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 056-2013-P-CSJLI/PJ.- Autorizan la publicación de la Resolución Administrativa N° 0015-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ **486603**

Res. Adm. N° 074-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima **486605**

Res. Adm. N° 034-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y Res. Adm. N° 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR.- Autorizan publicación de la Resolución Administrativa N° 001-2013-J-ODECMA - LIMA SUR **486605**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 003-2013-BCRP.- Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **486607**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 171-2013-MP-FN.- Designan Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte **486607**

Res. N° 172-2013-MP-FN.- Designan Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Pasco **486607**

RR. N°s. 173, 174, 175, 176, 177 y 178-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramiento, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **486608**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 004-2013-MDI.- Rectifican el D.A. N° 001-2013-MDI mediante el cual se aprobó el Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2013 **486609**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 210-MDPP.- Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **486610**

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Designan Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2013-PCM

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29553, se crea la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), estableciéndose en su artículo 5 la designación de una Comisión Organizadora por el plazo máximo e improrrogable de cinco años;

Que, por Resolución Ministerial N° 260-2011-PCM, se designa, entre otros, al señor Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz como presidente de la acotada Comisión Organizadora;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la referida designación, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29553, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca (UNAB); la Ley N° 23733; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB).

Artículo 2.- Designar al señor José Antonio Becerra Ruiz como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB).

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 004-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 21 de enero de 2013

Visto el Memorándum N° 012-2013-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico está conformada por Colombia, Chile, México y Perú y constituye un área de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, promover los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, en el marco de la tercera reunión de las agencias de promoción de la Alianza del Pacífico, efectuada en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, en agosto de 2012, se constituyó el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, conformado por el sector empresarial de los países miembros, teniendo como función elevar a los respectivos gobiernos recomendaciones y sugerencias para la mejor marcha del proceso de integración y cooperación económico comercial entre los países miembros, para tal efecto cada Consejo Empresarial cuenta con el apoyo de cada Organismo de Promoción para la articulación, mediación, seguimiento y enlace, entre el sector privado (gremios) y Gobierno de cada país, entre otros aspectos;

Que, el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico ha previsto realizar el evento denominado "Reunión Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico", a realizarse el día 24 de enero de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile, con el objetivo de definir el programa de actividades del referido Consejo para el año 2013, evento en el que participaran las agencias de promoción de la Alianza del Pacífico, a fin de prestar apoyo y efectuar el seguimiento y ejecución de las actividades que se acuerden;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado se autorice el viaje de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERU participen en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 23 al 25 de enero de 2013, para que en representación de PROMPERU, participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Torres Paz:

Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	:	US\$ 400,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 001,00

Mario Eduardo Ocharan Casabona:

Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	:	US\$ 400,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 560,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

891953-1

CULTURA

Autorizan viaje a Canadá del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 012-2013-MC

Lima, 15 de enero de 2013

Vista, la Carta de fecha 14 de diciembre de 2012, de la Directora de Comunicaciones del Musée des beaux-arts de Montreal - The Montreal Museum of Fine Arts, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, mediante la carta del Visto, la Directora de Comunicaciones del Musée des beaux-arts de Montreal - The Montreal Museum of Fine Arts, ha invitado al señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a visitar el citado Museo, en el marco de la inauguración de la exposición "Perú: Los Reinos del Sol y de la Luna"; evento que tendrá lugar en la ciudad de Montreal, Canadá, durante los días 29 y 30 de enero de 2013;

Que, asimismo, señala que los gastos en los que pudiera incurrir el mencionado funcionario serán sufragados por el referido Museo;

Que, conforme al Oficio N° 003-2013-DM/MC de fecha 10 de enero de 2013, el Ministro de Cultura comunica a la Directora de Comunicaciones del Musée des beaux-arts de Montreal - The Montreal Museum of Fine Arts, que en su representación asistirá el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, el literal a) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece como función del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la de formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en tal sentido, se ha estimado por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 al 31 de enero de 2013;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que: "El Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular". Por tal razón, se considera pertinente encargar las funciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales al Viceministro de Interculturalidad, mientras dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 al 31 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- Encargar las funciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales al señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, a partir del 28 de enero de 2013, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

890845-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 056-2013-DE/SG

Lima, 21 de enero de 2013

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 995 y 036 del 20 de diciembre de 2012 y 17 de enero de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 051-CCFFAA/AII/SG del 14 de enero de 2013, el Secretario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 de enero al 28 de febrero de 2013, a fin de participar en un entrenamiento táctico con las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 22 de enero al 28 de febrero de 2013, a fin que participen en un entrenamiento táctico con las Fuerzas Armadas del Perú.

- | | |
|-----------------|--------------------|
| 1. Técnico 4ta. | Christian ÁLVAREZ |
| 2. Técnico 4ta. | Jasón REYNADO |
| 3. Técnico 4ta. | Joseph FRANCO |
| 4. Técnico 4ta. | Ángel OLIVARES |
| 5. Técnico 4ta. | Germán SÁNCHEZ |
| 6. Técnico 4ta. | Eduardo HERNÁNDEZ |
| 7. Técnico 4ta. | Christian MARTÍNEZ |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

891975-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 057-2013-DE/SG

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 985 y 037 del 19 de diciembre de 2012 y 17 de enero de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 053-CCFFAA/AII/SG del 14 de enero de 2013, el Secretario del Comando Conjunto de



las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 al 30 de enero de 2013, a fin de participar en reuniones de coordinación para la ejecución de futuras actividades de ayuda cívico militar y ayuda humanitaria en diferentes localidades del país;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 22 de enero al 28 de febrero de 2013, a fin que participen en reuniones de coordinación para la ejecución de futuras actividades de ayuda cívico militar y ayuda humanitaria en diferentes localidades del país.

1. Capitán Joseph OSMANSKI
2. Sargento Luis ALVARADO
3. Sargento Julio TORRES
4. Sargento Julio MONTENEGRO

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

891975-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 058-2013-DE/SG**

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 1004 y 035 del 27 de diciembre de 2012 y 17 de enero de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 18042/DIE/D-7/03.04.02 del 8 de enero de 2013, el Director de Inteligencia del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 de enero al 5 de mayo de 2013, a fin de participar en el Curso Superior de Operaciones Psicológicas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso

de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Mayor George Hobert OLIVEIRA Lisboa de la República Federativa del Brasil, del 22 de enero al 5 de mayo de 2013, con la finalidad que participe en el Curso Superior de Operaciones Psicológicas.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

891975-3

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**

Aprueban la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 016-2013-MIDIS**

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, la citada Ley señala que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado

con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios;

Que, por su parte, la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del programa, de acuerdo con las disposiciones mediante decreto supremo;

Que, asimismo, dicha norma establece que los comités u organizaciones referidas en el considerando precedente, serán reconocidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, que establezca dicho Ministerio y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del referido Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, desde la entrada en vigencia de la citada norma;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar los procedimientos generales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de procedimientos generales

Apruébese la Directiva Nº 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación de la directiva, sus anexos y formatos

Publíquese la directiva aprobada por la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y en el portal institucional Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA N° 001-2013-MIDIS

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL MODELO DE COGESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. FINALIDAD

Asegurar la adecuada implementación del modelo de cogestión de servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en lo sucesivo Qali Warma, promoviendo el desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación empoderada de la población en la ejecución de las prestaciones del programa.

II. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos generales para la conformación y reconocimiento de los comités y organizaciones que intervienen en el modelo de cogestión de Qali Warma, así como los procedimientos de compra, transferencia de recursos y rendición de cuentas para la atención del servicio alimentario del programa.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación por Qali Warma, los comités y organizaciones que se constituyan para la atención del servicio alimentario en el marco de su modelo de cogestión, así como por las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno que intervengan en el referido modelo, de acuerdo con la normativa vigente.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

- Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

- Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

- Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Se considera usuarios de Qali Warma a las niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial, a partir de los tres (3) años de edad, y en el nivel de educación primaria.

5.2. El modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma se realiza en tres fases:

- **Fase de Planificación del Menú Escolar:** Proceso que realiza Qali Warma orientado a determinar las recetas y su programación para la atención del servicio alimentario, según los criterios técnicos previamente aprobados por el programa.

- **Fase de Compra:** Proceso que realizan el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en la presente directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que aprueba Qali Warma.

- **Fase de Gestión del Servicio Alimentario:** Proceso a cargo del Comité de Alimentación Escolar, para el almacenamiento, preparación y entrega de los alimentos.

5.3. Qali Warma supervisa y brinda asistencia técnica permanente a los Comités de Compra y Comités de Alimentación Escolar, durante las diferentes fases del modelo de cogestión.

5.4. Los Comités de Compra y Comités de Alimentación Escolar, para el cumplimiento de sus funciones, se sujetan



a la normativa técnica y legal aprobada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Qali Warma, según corresponda.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De los Comités de Compra

6.1.1. Los Comités de Compra se constituyen para la compra de productos y raciones para la atención del servicio alimentario a los usuarios de Qali Warma. Los Comités de Compra congregan a representantes de la sociedad civil y entidades públicas que involucradas en el modelo de cogestión de Qali Warma.

6.1.2. Los Comités de Compra se conforman según lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, y se renuevan cada año en el ámbito descentralizado.

6.1.3. La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/u operativos.

6.1.4. En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse alguno de éstos, Qali Warma reasignará, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan.

6.1.5. En los supuestos en que, por motivos de difícil acceso o distancia, Qali Warma determine la existencia de costos de transacción elevados o verifique la imposibilidad de entregar o proveer productos y raciones en determinadas instituciones educativas públicas, los Comités de Alimentación Escolar desarrollarán las funciones de los Comités de Compra, para lo cual deben ser reconocidos previamente por Qali Warma, conforme a los procedimientos que se aprueben para tal efecto.

6.1.6. Los Comités de Compra son presididos por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de las Municipalidades Provinciales, o Distritales en el caso de Lima Metropolitana. En la sesión de instalación del Comité de Compra se elige al tesorero y secretario, de acuerdo con los procedimientos aprobados por Qali Warma.

6.1.7. Qali Warma brinda asistencia técnica permanente a los Comités de Compra durante todas las etapas del proceso de compra.

6.1.8. Los actos, deliberaciones y acuerdos que tome el Comité de Compra constan en actas. El quórum requerido para el desarrollo de las sesiones del Comité de Compra es de al menos tres (3) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría, es decir con el voto favorable de tres (3) de sus integrantes.

6.1.9. Procedimiento para la constitución de Comités de Compra:

a. Qali Warma identifica y convoca a los integrantes del Comité de Compra para la sesión de constitución.

b. En la fecha y lugar programado, se reúnen los integrantes del Comité de Compra y el representante de Qali Warma, a efectos de suscribir el Acta de Constitución del Comité de Compra y los formatos que, para tal efecto, apruebe Qali Warma.

c. Suscrita el Acta de Constitución y realizada la verificación de la información proporcionada por los integrantes del Comité de Compra, la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, mediante resolución, reconoce su constitución.

d. Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, una vez notificada la resolución de constitución, se reúnen los integrantes del Comité de Compra para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con Qali Warma e inicio del proceso de compra, entre otros.

6.1.10. Funciones y responsabilidades de Comités de Compra:

a. Conducir el proceso de compra de productos y raciones de acuerdo con las recetas, programación, especificaciones y criterios técnicos definidos por Qali Warma.

b. Seleccionar a los proveedores de los productos y raciones de acuerdo con los criterios establecidos en las

Bases de los procesos de compra aprobadas por Qali Warma.

c. Suscribir contrato con los proveedores seleccionados, de conformidad con lo establecido en las Bases correspondientes.

d. Resolver contratos para la provisión de productos y raciones, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, salvo que el incumplimiento se haya ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

e. Autorizar los pagos a los proveedores y rendir cuenta documentada de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos específicos de transferencia, desembolso y rendición de cuentas aprobados por Qali Warma.

f. Implementar las acciones y recomendaciones que disponga Qali Warma, como resultado de la supervisión y asistencia técnica que realice.

6.1.11. Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

6.1.12. Las funciones y responsabilidades del presidente, secretario, tesorero y demás integrantes del Comité de Compra, así como sus procedimientos operativos específicos se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma.

6.2. De los Comités de Alimentación Escolar (CAE)

6.2.1. Los CAE se constituyen en cada institución educativa pública a nivel nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, para ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario para los usuarios de Qali Warma.

6.2.2. Los integrantes del CAE no pueden integrar ningún Comité de Compra.

6.2.3. En aquellos casos en que la institución educativa pública cuente con un Consejo Educativo Institucional (CONEI) constituido, los miembros del CAE deben ser representantes que ya participen en dicha instancia.

6.2.4. Qali Warma capacita a los integrantes del CAE en temas vinculados con la gestión del servicio alimentario, según la normativa de la materia.

6.2.5. Procedimiento para la constitución de los integrantes de los CAE:

a. El Director de la institución educativa pública, o su representante, comunica a la Unidad Territorial de Qali Warma correspondiente, la relación de las personas que constituirán el CAE.

b. La Unidad Territorial de Qali Warma recibe la comunicación, programa la fecha de la sesión de constitución e instalación, y convoca a sesión a las personas identificadas para constituir el CAE.

c. En la fecha y lugar programados, se reúnen las personas identificadas para constituir el CAE, para suscribir el Acta de Constitución y Compromiso respectivo, remitiéndola a la Unidad Territorial correspondiente de Qali Warma.

6.2.6. Funciones y responsabilidades de los CAE:

a. Gestionar el acopio y almacenamiento de los productos y raciones preparadas que son entregadas por los proveedores seleccionados en el proceso de compra, según corresponda.

b. Otorgar conformidad de la recepción de los productos y raciones.

c. Organizar la preparación de los alimentos según la programación de recetas escolares aprobada por Qali Warma, cuando corresponda.

d. Entregar y distribuir los alimentos a los usuarios de Qali Warma en la institución educativa pública que corresponda.

e. Vigilar el consumo de los alimentos por parte de los usuarios de Qali Warma en la institución educativa pública y comunicar al Programa cualquier incidencia con relación a la entrega o prestación del servicio alimentario, a través de sus Unidades Territoriales.

f. Cumplir las buenas prácticas de manipulación de alimentos que promueve Qali Warma, conforme a la regulación del sector salud.

g. Participar en las capacitaciones, cursos y talleres que brinde Qali Warma.

h. Llevar un registro de usuarios atendidos y reporte de raciones o productos entregados conforme a los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma.

6.3. De las organizaciones

6.3.1. Las organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, que representen o promuevan la participación de la comunidad, ejecutarán las Fases de Compra y de Gestión del Servicio del modelo de cogestión, cuando no sea posible la conformación de los CAE, o de los Comités de Compra, ni la reasignación de los ámbitos de cobertura de estos últimos, para la atención del servicio alimentario. Qali Warma aprobará las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su operatividad.

6.4. Del Proceso de Compra

6.4.1. El proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. El Comité de Compra tiene autonomía y criterio de decisión para la elección del proveedor.

6.4.2. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de los productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio por los Comités de Compra.

6.4.3. Los requisitos y procedimientos específicos del proceso de compra son establecidos en un Manual de Compras que Qali Warma aprobará en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la presente directiva.

6.4.4. Los Comités de Compra realizan las contrataciones de productos y raciones para la atención del servicio alimentario, de acuerdo con el siguiente proceso:

a. Convocatoria y distribución de Bases:

La convocatoria es la invitación que realiza el Comité de Compra a los proveedores de productos y raciones para la prestación del servicio alimentario. Se materializa mediante la publicación en el portal institucional de Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe). Además, la convocatoria podrá publicarse en otros medios de comunicación que disponga Qali Warma.

Las Bases del proceso de compra contienen las especificaciones técnicas de los productos y raciones que se requieren para la atención del servicio de alimentación escolar, así como las reglas aplicables al proceso de compra específico. Las Bases se descargan gratuitamente de la página web de Qali Warma.

b. Formulación y absolución de consultas:

Los interesados pueden solicitar la aclaración sobre el contenido de las Bases o de aspectos técnicos relacionados con el proceso de compra. Qali Warma absolverá las consultas formuladas, publicando las respectivas respuestas en su portal institucional. La formulación y absolución de consultas se realiza en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de compra.

Luego de absueltas las consultas, Qali Warma realiza las modificaciones que resulten necesarias a las Bases, como consecuencia de las consultas formuladas, las cuales son publicadas en su portal institucional, en la fecha señalada en el cronograma.

c. Presentación de propuestas:

Los postores interesados en participar en el proceso de compra presentan en las Oficinas de la Unidad Territorial de Qali Warma que corresponda, una propuesta técnica y una propuesta económica. La propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en las Bases, en tanto que la propuesta económica, debe incluir los impuestos, seguros, transporte, entre otros aspectos, de acuerdo con el formato establecido en las Bases del proceso de compra.

Concluido el plazo para la recepción de propuestas, las Unidades Territoriales de Qali Warma ponen a disposición del Comité de Compra, dicha documentación para la evaluación correspondiente.

d. Evaluación y selección de propuestas:

El Comité de Compra evalúa las propuestas técnica y económica, y selecciona la propuesta ganadora, según el procedimiento específico previsto en el Manual de Compras y las disposiciones establecidas en las Bases. Posteriormente, remite a Qali Warma el acta de selección para su publicación en el portal institucional del Programa.

e. Firma del contrato:

Una vez elegido el/los ganador/es del proceso de compra para la atención del servicio alimentario, se procede a la firma del contrato. El contrato es suscrito por el Presidente del Comité de Compra y por el proveedor.

Los requisitos para la suscripción del contrato son establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma.

No se permite la subcontratación de la prestación ni la cesión de posición contractual.

6.5. Transferencia de recursos financieros

El proceso de transferencia de recursos financieros se realiza mediante el siguiente proceso:

6.5.1. Programación de transferencia de recursos financieros:

a. El Comité de Compra remite copia de los contratos suscritos con los proveedores a Qali Warma.

b. Qali Warma registra los contratos para efectos de programar las fechas para la transferencia de recursos financieros a las cuentas correspondientes del Comité de Compra.

6.5.2 Verificación de conformidad:

a. El Comité de Compra, con la asistencia técnica de Qali Warma, revisa y verifica la veracidad de la documentación que sustenta la conformidad de recepción de los productos y raciones, suscrita por los Comités de Alimentación Escolar.

b. El Comité de Compra remite una copia de la documentación señalada en el párrafo precedente a la Unidad Territorial que corresponda, solicitando la autorización de transferencia de recursos financieros.

6.5.3 Transferencia de recursos financieros:

a. La Unidad Territorial respectiva remite a la sede central de Qali Warma la solicitud de autorización formulada por el Comité de Compra y la documentación que sustenta la conformidad en la atención del servicio alimentario, para su evaluación y autorización, en caso corresponda, por la máxima autoridad administrativa de Qali Warma.

6.6. Del Sistema de Veedurías

6.3.1. Ejercen el rol de veedores de las Fases de Compra y de Gestión del Servicio Alimentario, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del MIDIS, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza y/o la Unidad de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con sus competencias.

6.3.2. Mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, se aprueban las disposiciones referidas a los procedimientos que rigen el sistema de veeduría.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Qali Warma aprobará, mediante resolución de su máxima autoridad administrativa, la relación de las instituciones educativas públicas que, de acuerdo al modelo de cogestión, serán atendidas con el servicio alimentario para el año escolar 2013, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia de la presente directiva, la cual será publicada en su portal institucional y en el portal institucional del MIDIS.

Segunda.- Durante el año escolar 2013, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS y, dentro

del plazo máximo de (15) quince días hábiles de efectuada la publicación a que se refiere la Disposición precedente, los Gerentes de Desarrollo Social, o quienes hagan sus veces, de las municipalidades distritales, organizarán el proceso de constitución de los CAE en cada institución educativa pública de su jurisdicción, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 6.2.5 de la presente directiva. Transcurrido dicho plazo, deberán remitir la documentación pertinente a la Unidad Territorial respectiva de Qali Warma.

891954-1

Aprueban la Directiva Nº 002-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 017-2013-MIDIS**

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y la equidad social, así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, asimismo, la citada Ley señala que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de dichos programas, de acuerdo con las disposiciones que mediante decreto supremo aquél establezca;

Que, la indicada norma también consigna que los comités u organizaciones mencionados en el considerando precedente, serán reconocidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, que señale dicho Ministerio y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios en concordancia con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del referido Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras,

de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de la citada norma;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar los procedimientos generales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Nacional Cuna Más;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de procedimientos generales

Apruébese la Directiva Nº 002-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más, la que forma parte integrante de la presente resolución .

Artículo 2.- Publicación de la directiva, sus anexos y formatos

Disponer la publicación de la directiva aprobada por la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA Nº 002 -2013-MIDIS

**PROCEDIMIENTOS GENERALES
PARA LA TRANSFERENCIA DE RECUSOS
FINANCIEROS, Y LA CONFORMACIÓN,
RECONOCIMIENTO Y OPERATIVIDAD
DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN
QUE INTERVIVEN EN EL MODELO DE
COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL
CUNA MÁS**

I. FINALIDAD

Asegurar la adecuada implementación del modelo de cogestión de servicios del Programa Nacional Cuna Más, en adelante Cuna Más, promoviendo el desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación empoderada de la población en la ejecución de las prestaciones del programa.

II. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos generales para la conformación y reconocimiento de comités de gestión, suscripción de convenios de cooperación, requerimiento y aprobación de trasferencia de recursos financieros, así como los procedimientos operativos de justificación de gastos y otras disposiciones generales aplicables a los comités de gestión de Cuna Más.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación por Cuna Más, por los comités de gestión que se constituyan para la ejecución de las prestaciones a cargo del programa, así como por las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que intervienen en el modelo de cogestión, de acuerdo con la normativa vigente.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo Nº 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.
- Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial Nº 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El modelo de cogestión que utiliza Cuna Más supone la participación empoderada de la comunidad en las decisiones para el desarrollo del programa y, por lo tanto, su mayor involucramiento en el conjunto de estrategias que se implementen para tal efecto. Esta participación se realiza a través de los comités de gestión.

5.2. El comité de gestión es la instancia de representación de la comunidad que tiene la responsabilidad de promover acciones que favorezcan el cuidado y aprendizaje de los niños y niñas menores de 36 meses de edad.

5.3. El comité de gestión tiene por finalidad constituir un espacio para la participación de la comunidad en la gestión del servicio de cuidado diurno y del servicio de acompañamiento a familias.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. Del Procedimiento de Conformación y Reconocimiento

6.1.1. La conformación y reconocimiento de los comités de gestión de Cuna Más se sujetan al siguiente procedimiento:

a) Las autoridades comunales convocan a una asamblea general para tomar la decisión de iniciar un trabajo de cogestión con Cuna Más y designar a los miembros que integrarán el comité de gestión.

b) La asamblea de representación comunal, a través de un proceso de elección, designa al comité de gestión que tiene como instancia rectora a la asamblea de representación comunal. La elección y designación del comité de gestión será refrendada en acta correspondiente.

c) La Dirección Ejecutiva de Cuna Más reconoce al comité de gestión mediante resolución y de conformidad con los requisitos, plazos y procedimientos que dicte para dicho efecto mediante sus directivas.

d) El comité de gestión está conformado por cinco (5) miembros, quienes integran su junta directiva: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Dos Vocales.

6.2. De la suscripción de Convenios de Cooperación

6.2.1. La Dirección Ejecutiva de Cuna Más suscribirá convenios de cooperación con los comités de gestión en los que se detallarán los nombres de los integrantes de la junta directiva, sus funciones, compromisos, atribuciones y responsabilidades y los aspectos operativos que garanticen la prestación del servicio.

6.2.2. Cuna Más dictará las disposiciones específicas que establezcan los requisitos, plazos y demás procedimientos necesarios para la suscripción de los convenios de cooperación con los comités de gestión.

6.3. De los Recursos Financieros

6.3.1. Los recursos financieros asignados a los comités de gestión están destinados a cubrir los rubros de atención alimentaria, estipendios para los actores involucrados en la prestación de los servicios y los gastos operativos y administrativos del comité de gestión, así como los demás requeridos para la adecuada y correcta prestación de sus servicios.

6.3.2. Los rubros a los que se destinarán los recursos financieros transferidos serán aprobados por Cuna Más a través de las directivas que para dicho efecto dicte.

6.4. Del Requerimiento y Aprobación de la Transferencia de Recursos Financieros

6.4.1. El requerimiento y aprobación de la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión se sujetan a los siguientes procedimientos y requisitos:

a) El comité de gestión efectúa el requerimiento de recursos financieros para cubrir la prestación de los servicios, de conformidad con los plazos, requisitos y procedimientos que para dicho efecto dicte Cuna Más.

b) La Dirección Ejecutiva del Programa aprueba, mediante resolución, la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión de acuerdo a los requisitos, plazos y procedimientos que para dicho efecto dicte.

c) Son requisitos indispensables para la transferencia de recursos financieros, que el comité de gestión se encuentre debidamente reconocido por Cuna Más y que cuente con convenio de cooperación vigente.

6.5. De la Administración y Ejecución de los Recursos Financieros Transferidos

6.5.1. Corresponde a los comités de gestión la administración y ejecución de los recursos financieros transferidos, en concordancia con las disposiciones que al efecto imparte Cuna Más y bajo criterios de eficiencia y transparencia.

6.6. De la Justificación de Gastos

6.6.1. Es obligación de los comités de gestión realizar la justificación de los gastos derivados de la transferencia de recursos financieros que efectúe Cuna Más, de acuerdo con los requisitos, procedimientos, plazos y formatos que para dicho efecto éste apruebe.

6.7. Disposiciones Adicionales para la Transferencia de Recursos

6.7.1. Los recursos financieros transferidos a los comités de gestión no utilizados serán devueltos de acuerdo con los procedimientos y plazos que establezca Cuna Más, en el marco de la normatividad vigente.

6.7.2. Cuna Más, a través de sus instancias pertinentes y de los actores involucrados en la prestación de sus servicios, dispondrá los procedimientos para la supervisión, seguimiento y control del adecuado y correcto uso de los recursos financieros asignados a los comités de gestión, los que serán aprobados mediante directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Primera.- De las directivas y Disposiciones Específicas

Cuna Más, mediante directiva, aprobará los rubros a los que se destinarán los recursos financieros transferidos a los comités de gestión, así como los procedimientos y mecanismos para la supervisión, seguimiento y control del adecuado y correcto uso de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, aprobará las disposiciones específicas que se requieran para garantizar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva, en el marco del modelo de cogestión comunal que implementa y de conformidad con los lineamientos que dicte el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

891954-2

ECONOMIA Y FINANZAS
Designan representante de la SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada mediante la Ley Nº 29625
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 017-2013-EF/10

Lima, 21 de enero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinerio del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está conformada por: 2 representantes del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, 1 representante del entonces Ministerio de la Presidencia, 2 representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, 2 representantes de la Oficina de Normalización Previsional-ONP y 3 representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú (ANFPP);

Que, con Resolución Ministerial N° 007-2011-EF/10, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 275-2011-EF-10, N° 571-2011-EF-10, N° 719-2011-EF-10, N° 758-2011-EF-10 y N° 609-2012-EF/10, se designó a los representantes del MEF, SUNAT y ONP ante la citada Comisión Ad Hoc, siendo que entre los representantes de la SUNAT, se designó al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo quien –de acuerdo a lo Informado en el Oficio N° 033-2013-SUNAT/100000- ha renunciado a dicha representación, por lo que mediante el citado oficio proponen al señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo como miembro de la mencionada Comisión Ad Hoc, en representación de la SUNAT; y

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinerio del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo y la Resolución Ministerial N° 273-2011-EF que aprueba la Directiva “Normas técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 3.- Incluir en la composición de la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, al nuevo representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT; en tal sentido, dicha composición estará conformada de la siguiente manera:

Representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

- Jorge Pablo Nicolás Noziglia Chávarri
- Raúl Daniel Carrasco Clavijo

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, a la Oficina de Normalización Previsional-ONP y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

891418-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 002-2013-EF/15.01**

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 293-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de enero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/1/2013 al 15/1/2013	323	539	590	3 199

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

891442-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2013-EF**

Mediante Oficio N° 065-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 005-2013-EF, publicado en la edición del 19 de enero de 2013.

DICE:

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2013-EF**

DEBE DECIR:

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2013-JUS**

891976-1

INTERIOR

Aprueban transferencia de recursos financieros al Comité de Administración del CAFAE - MININTER, destinada al pago de incentivos laborales del personal bajo el régimen del D. Leg. Nº 276

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 036-2013-IN/DGPP

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 1296-2012-IN/DGPP de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/. 5 269 438 380,00 (Cinco mil millones doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) por toda fuente de financiamiento; considerando, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos presupuestarios destinados a efectuar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio del Interior (CAFAE – MININTER);

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, “Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas”, señala que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia Entidad, autorizadas por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el cual establece principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 establece, entre otros, que en el marco de los Decretos Supremos Nºs 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas (CAFAE), que sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el inciso a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 señala, entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, mediante Informe Nº 000012-2013/IN/DGPP/DPP de fecha 16 de enero 2013, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto señala que durante el Año Fiscal 2012 el Pliego 007: Ministerio del Interior, efectuó transferencias financieras al CAFAE – MININTER por la suma de S/. 11 836 432,32 (Once millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos y 32/100 Nuevos Soles). Se precisa que, este monto solamente consideró para el mes de diciembre de 2012, la aplicación

de la Escala Base aprobada mediante Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, “Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley Nº 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)”; razón por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas, en el transcurso del Año Fiscal 2013, deberá asignar mayores recursos presupuestarios y financieros al Pliego 007: Ministerio del Interior, para la aplicación de la Escala Base para todo el Año Fiscal 2013;

Que, asimismo, mediante el mencionado informe técnico se emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria que permitirá efectuar la transferencia financiera a favor del CAFAE – MININTER, según la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 11 836 432,00 (Once millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) desagregado entre las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración, S/. 5 317 378,00 (Cinco millones trescientos diecisiete mil trescientos setenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles); 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, S/. 4 034 267,00 (Cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Nuevos Soles); y, 027: Dirección General de Gobierno Interior, S/. 2 484 787,00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos Soles); siendo que este importe posteriormente podrá ser incrementado en consideración a las razones citadas en el considerando precedente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto mediante el Oficio Nº 000152-2013/IN/DGPP de fecha 16 de enero de 2013; y de acuerdo con el Informe Nº 000078-2013-IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29158, “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Legislativo Nº 1135, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior”; y, el Decreto Supremo Nº 002-2012-IN, “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración, 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú y 027: Dirección General de Gobierno Interior, según la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio del Interior (CAFAE – MININTER), hasta por la suma de S/. 11 836 432,00 (Once millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles), destinada al pago de incentivos laborales del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, importe desagregado según el siguiente detalle:

- Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración S/. 5 317 378,00
- Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas S/. 4 034 267,00 de la Policía Nacional del Perú
- Unidad Ejecutora 027: Dirección General de Gobierno Interior S/. 2 484 787,00

Artículo 2.- Las transferencias financieras a ser efectuadas por las Unidades Ejecutoras citadas en el artículo precedente, deberán afectarse a la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal (Transferencias al CAFAE).

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución será remitida por la Secretaría General del Ministerio del Interior al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio del Interior (CAFAE - MININTER), Dirección General de Gestión en Administración, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, Dirección General de Gobierno Interior y Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior



PRODUCE

Modifican la R.D. N° DEC-003-2013 mediante la cual se autorizó viaje de profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos a Nueva Zelanda

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº DEC-029-2013

Callao, 21 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación del M.Sc. David Ricardo Oliveros Ramos – Profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos en la Primera Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 28 de enero al 01 de febrero de 2013, formulado por la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos y remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante HIE Nº DEC-205-2013 del 16 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° DEC-003-2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 10 de enero de 2013, se autorizó el viaje del M.Sc. David Ricardo Oliveros Ramos, para participar en la Primera Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 28 de enero al 01 de febrero de 2013;

Que, con Memorándum N° 024-2013-IMARPE/DGIRP del 15 de enero de 2013, la Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, comunica que dado que el Estado Peruano no ha ratificado la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar del Océano del Pacífico Sur, y que en la indicada Primera Reunión se participará en calidad de "Estado Observador", resulta estratégico poder dialogar con los representantes de otras delegaciones con anticipación al inicio de la Reunión, especialmente con los que participarán en condición de Miembros Plenos, con el objeto de explicar el sustento técnico de la posición peruana en lo referente a la estructura poblacional y manejo diferenciado del jurel en el Pacífico Sur, resultando necesario por ello, extender la participación del Perú del 26 de enero al 01 de febrero de 2013;

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en su Primera Sesión Extraordinaria del 17 de enero de 2013, aprobó y autorizó mediante Acuerdo N° 005-2013-CD/E el viaje en Comisión de Servicios del M.Sc. David Ricardo Oliveros Ramos, para participar en Primera Reunión del Comité de la Organización Regional del Pacífico Sur, en Auckland, Nueva Zelanda del 26 de enero al 01 de febrero de 2013. Asimismo, aprobó el costo de la participación del citado profesional de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo incluido TUUA	US \$ 5,040.32
Viáticos (US \$ 240.00 x 09 días)	US \$ 2,160.00
TOTAL	US \$ 7,200.32

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que, como en el presente se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, por los motivos expuestos resulta pertinente disponer la modificación de los Artículos 1° y 2°, de la precitada Resolución Directoral N° DEC-003-2013;

Con la conformidad de la Secretaría General, Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° DEC-003-2013 del 08.01.13, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del M.Sc. David Ricardo Oliveros Ramos, para participar en la Primera Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda del 26 de enero al 01 de febrero de 2013"

"Artículo 2º.- Los gastos que demanden la Comisión de Servicios del M.Sc. Ricardo Oliveros Ramos – Profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, serán asumidos por la Meta 00975: Investigación Científica y Tecnológica del Pliego Presupuestal del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, correspondiente al Año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo incluido TUUA	US \$ 5,040.32
Viáticos (US \$ 240.00 x 09 días)	US \$ 2,160.00
TOTAL	US \$ 7,200.32

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el citado profesional, presentará su informe de viaje al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

891525-1

Autorizan viaje de personal científico del IMARPE que participará en la Vigésimo Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXI)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº DEC-030-2013

Callao, 21 de enero de 2013

VISTOS:

- Informe N° DE-PCD-010-2013 del 17.01.2013
- Certificación N° 004-2013-CD/E del 17.01.2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-RE, de fecha 27 de febrero de 2002, se aprobó la Política Nacional Antártica, estableciendo como objetivo nacional la consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida;

Que, el IMARPE en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras entidades del Estado vienen participando en las distintas campañas científicas que el Perú ha venido realizando con la finalidad de reafirmar el cumplimiento de la Política Nacional Antártica y consolidar la presencia del Perú en el Continente Antártico, al conmemorarse en el presente año "Veinticinco años de su participación desde la Primera Campaña Científica";

Que, el Buque de Investigación Científica "Humboldt" de propiedad del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, es la plataforma en la cual se efectúa la travesía de ida

486596

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 22 de enero de 2013

y retorno desde el puerto del Callao, hasta la Estación Científica Antártica Macchu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge - Antártida;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0545-RE del 24.05.2012, la Vigésima Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida /ANTAR XXI), se deberá realizar en el verano austral 2013, considerando que en dicho periodo la región antártica presente las mejores condiciones climáticas y factores ambientales, factibles para la navegación; habiéndose considerado que el personal del IMARPE viaje en Comisión de Servicios para participar en la citada Campaña Científica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2012-RE del 29.08.2012, se autorizó la transferencia de partidas presupuestales, a favor del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, para atender los recursos económicos orientados a llevar a cabo la Vigésima Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida /ANTAR XXI). No obstante ello, resulta necesario que la entidad asuma el gasto de viáticos del personal científico que participará en la citada campaña;

Que, el personal científico del IMARPE será trasladado por vía aérea, desde el Callao a la "Estación Científica Antártica Macchu Picchu" ubicada en la Isla Rey Jorge, Antártida, a cargo de la Fuerza Aérea del Perú, correspondiendo la aplicación de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM para el otorgamiento de viáticos a nueve (09) profesionales científicos por seis (06) días a América del Sur (22, 23 y 24 de enero 2013 y 26, 27 y 28 de febrero 2013 en Punta Arenas – Chile), considerándose por persona el monto ascendente a US \$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), que ascienden a un total de US \$ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos);

Que, el Coordinador de Asuntos Antárticos, designado por la Alta Dirección, informa que la Campaña ANTAR XXI, a realizarse del 22.01.13 al 28.02.13, tiene como objetivo ejecutar el Programa Antártico denominado: Investigaciones del IMARPE en el Estrecho de Bransfield, Bahía Almirantazgo y Ensenada Mackellar 2012-2013" y estará conformado por el siguiente personal científico:

01	SALAZAR CÉSPEDES, CARLOS MARTÍN	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA
02	FLORES HUAMÁN, OSWALDO MIGUEL	
03	PAULINO ROJAS, CARLOS JORGE	
04	QUIÑONEZ DÁVILA, JAVIER ANTONIO	LABORATORIO COSTERO DE PISCO
05	DÍAZ ACUÑA, ERICH ENRIQUE	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS PELÁGICOS
06	ROMERO CAMARENA, MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS DEMERSALES Y LITORALES
07	VÁSQUEZ ESPINOZA, LUIS ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS Y CAMBIO CLIMÁTICO
08	CORREA ACOSTA, JONATHAN ANGELO	
09	QUIPUZCOA OLGUIN, LUIS FERNANDO MARTÍN	

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en su Primera Sesión Extraordinaria del 17 de enero de 2013, aprobó y autorizó mediante Acuerdo N° 004-2013-CD/E, el viaje en Comisión de Servicios de los profesionales científicos antes mencionados, así como el costo de los viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 200.00 x 06 días) x 09 personas US \$ 10,800.00

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en Comisión de Servicios, del personal científico del IMARPE, que participará en la Vigésima Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXI) del 22.01.13 al 28.02.13, conforme se detalla a continuación:

01	SALAZAR CÉSPEDES, CARLOS MARTÍN	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA
02	FLORES HUAMÁN, OSWALDO MIGUEL	
03	PAULINO ROJAS, CARLOS JORGE	
04	QUIÑONEZ DÁVILA, JAVIER ANTONIO	LABORATORIO COSTERO DE PISCO
05	DÍAZ ACUÑA, ERICH ENRIQUE	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS PELÁGICOS
06	ROMERO CAMARENA, MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS DEMERSALES Y LITORALES
07	VÁSQUEZ ESPINOZA, LUIS ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS Y CAMBIO CLIMÁTICO
08	CORREA ACOSTA, JONATHAN ANGELO	
09	QUIPUZCOA OLGUIN, LUIS FERNANDO MARTÍN	

Artículo 2º.- Los gastos que demande la participación de los mencionados profesionales científicos, serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Instituto del Mar del Perú – IMARPE del Año 2013 en la Meta Presupuestal 33566 "Apoyo y Coordinación Científica", de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 200.00 x 06 días) x 09 personas US \$ 10,800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, el Jefe del Grupo Científico del IMARPE, presentará un informe al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTEMNEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

891524-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 038-2013-PRODUCE

Mediante Oficio N° 084-2013-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 038-2013-PRODUCE, publicada en la edición del 20 de enero de 2013.

En el Artículo 3.-

DICE:

(...)

"a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas (...)"



DEBE DECIR:

(...)

"a) La actividad extractiva de las embarcaciones cerqueras deberá desarrollarse fuera de las diez (10) millas marinas (...)"

891972-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2013-RE

Lima, 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la **Convención sobre el Estatuto de los Apátridas**, fue hecha el 28 de septiembre de 1954, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 inciso 1 y 102 de la Constitución Política del Perú y así como por el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la **Convención sobre el Estatuto de los Apátridas**, hecha el 28 de septiembre de 1954, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

891974-1

Reconocen Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con circunscripción en el Departamento de Loreto

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 031-2013-RE

Lima, 21 de enero de 2013

Vistas las Notas Nº 550/RE y Nº 987/RE, de fechas 13 de junio y 28 de setiembre de 2012, respectivamente, de la Embajada de la República Francesa, mediante las cuales se solicita el consentimiento del Gobierno peruano para la instalación del Consulado de Francia en Iquitos, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en el Departamento de Loreto y el beneplácito para el nombramiento del señor Bernard Corbiere, como Cónsul Honorario;

Vista las Notas RE (CON) Nº 6-14/26 y 6-14/47, de fechas 28 de junio y 04 de diciembre de 2012, respectivamente, mediante las cuales el Gobierno peruano otorga el consentimiento para la instalación del Consulado de Francia en Iquitos, y el beneplácito para el

nombramiento del señor Bernard Corbiere, como Cónsul Honorario;

Vista la Nota Nº 987/RE, de fecha 28 de setiembre de 2012, de la Embajada de la República Francesa, mediante la cual se solicita el reconocimiento del señor Bernard Corbiere, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Bernard Corbiere, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Bernard Corbiere, como Cónsul Honorario de Francia en Iquitos, con circunscripción en el Departamento de Loreto.

Artículo 2º.- Extenderle el Exequátor correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

891974-2

Designan Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú - Japón en representación de la APCI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0042/RE-2013

Lima, 18 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27692, de 12 de abril de 2002, se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), siendo una de sus funciones de acuerdo con el literal h) del artículo 4º, participar en el seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos de contravalor generados por la Cooperación Técnica Internacional;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú – Japón, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 162-93/PCM, y modificado por Resolución Suprema Nº 266-2001/PCM, señala que el Comité Directivo estará integrado entre otros, por un Director en representación de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente APCI, quien lo presidirá, estableciendo además que cada Institución designará a directores alternos para que en los casos de impedimento de los directores titulares, ejerzan el cargo con sus mismas atribuciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0662/RE, de 27 de junio de 2012, se designó a los señores Luis Humberto Olivera Cárdenes y Liliana del Carmen La Rosa Huertas, como Directores Titular y Alterno, respectivamente, ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón;

Que, actualmente la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas no presta servicios a la APCI;

Que, en ese sentido, es necesario designar al nuevo Director Alterno, ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón, en representación de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas, como Directora Alterna ante el Fondo General de Contravalor

Perú – Japón, en representación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º. Designar al señor Víctor Alberto Cruzalegui Flores, Asesor de la Dirección Ejecutiva, como Director Alterno ante el Fondo General de Contravalor Perú – Japón, en representación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 3º. Notificar al Fondo General de Contravalor Perú – Japón lo resuelto en la presente Resolución para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Justicia y Derechos Humanos
 Encargada del Despacho de
 Relaciones Exteriores

891965-1

SALUD

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud para el año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 026-2013/MINSA

Lima, 15 de enero del 2013

Visto, el Informe Nº 008-2013-OPGI-OGPP/MINSA, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, con Decreto Supremo Nº 025-2010-PCM, se modifica el numeral 10 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM que aprueba la Política Nacional en materia de Simplificación Administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 086-2010-PCM se incorpora el numeral 13 al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, aprobando la Política Nacional en materia de Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 052-2011-PCM se modifica el sub numeral 9.1 del numeral 9 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que aprueba las Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE;

Que, con Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, se incorpora el numeral 14 al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, aprobando la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, establece que se entiende por Política Nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades;

Que, por su parte, el artículo 3º del citado Decreto Supremo señala que, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, se aprobarán dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia. Dichas metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios, las cuales deberán ser debidamente publicadas;

Que, en atención a lo dispuesto en la mencionada normativa, la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a los organismos públicos adscritos al Sector Salud, así como a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, que en el ámbito de su competencia definan los indicadores y metas para el año 2013, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en virtud de ello y teniendo en cuenta la información proporcionada por los organismos públicos adscritos al sector, así como por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboró los Indicadores de Desempeño para el año 2013, que deberá cumplir el Ministerio de Salud, los cuales se encuentran articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar los indicadores de desempeño para el año 2013, que se encuentran articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, los cuales corresponden a los objetivos institucionales para el año 2013 establecidos para el Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud para el año 2013, los que están articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establecidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, cuyo contenido se encuentra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3.- Del seguimiento y evaluación

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice el seguimiento y evaluación de los Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud correspondientes al año 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

891959-1

Designan Directores Ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño y de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2013/MINSA

Lima, 18 de enero del 2013

Visto, los Expedientes Nº 12-125543-001, Nº 12-125543-002 y Nº 12-125543-003, que contienen las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 190-2012-SERVIR-PE y Nº 191-2012-SERVIR-PE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1558-2002-SA/DM, de fecha 20 de setiembre de 2002, se designó al señor José Alberto Sánchez Loayza, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Directoral Nº 541-DG-INSN-2012, de fecha 31 de julio de 2012, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial Nº 390-2012/MINSA de fecha 17 de mayo de 2012, en el cual al cargo de Director de la Oficina de Planificación, se le ha denominado como Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual se encuentra calificado como cargo de Confianza;

Que, con Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 706-2012/MINSA, de fecha 27 de agosto de 2012, se designó al licenciado en administración William Richard Ascarza Urribarri, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformando por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo Nº 108-2009-EF;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 190-2012-SERVIR-PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, resuelve asignar a la Gerente Público Carmen Rosa García Mendoza, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, precisando que el vínculo laboral especial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 191-2012-SERVIR-PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, resuelve asignar al Gerente Público William Richard Ascarza Urribarri, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, precisando que el vínculo laboral especial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino;

Que, mediante los Oficios Nº 5153-DG-INSN-2012 y Nº 5163-DG-INSN-2012, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 1558-2002-SA/DM, requiriendo formalizar la designación, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2012, de la Gerente Público Carmen Rosa García Mendoza, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Instituto Nacional;

Que, con Memorandum Nº 011-2013-SG/MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud, solicita designar, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2012, al señor William Richard Ascarza Urribarri, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, con Informe Nº 012-2013-EIE-OARH/OGGR/MINSA y Nº 020-2013-EPP-OARH/MINSA, de fechas 04 y 11 de enero de 2013, respectivamente, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto de los pedidos formulados, señalando que es viable las designaciones en los cargos de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, y en el de Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y con los visados del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1024, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2012, la designación del señor José Alberto Sánchez Loayza, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 1558-2002-SA/DM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2012, la designación del señor William Richard Ascarza Urribarri, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Designar, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2012, a la Gerente Público Carmen Rosa García Mendoza, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, por un período de tres (3) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Artículo 4º.- Designar, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2012, al Gerente Público William Richard Ascarza Urribarri, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, por un período de tres (3) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Delegan diversas funciones y atribuciones al Director General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 035-2013/MINSA**

Lima, 18 de enero del 2013

VISTO, el Expediente N° 12-091001-001, que contiene la Nota Informativa N° 2834-2012-OL-OGA/MINSA, emitida por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, Memorándum N° 2989-2012-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 61.1 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el numeral 61.2 del citado artículo señala que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que contiene las disposiciones y lineamientos que las Entidades del Sector Público deben observar en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen las Entidades del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla las normas contenidas en la citada Ley;

Que, a través de la Ley N° 29873, se modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no siendo objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, así como los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2009/MINSA, se delegaron en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en la Oficina General de Administración y en la Secretaría General, distintos actos de administración y administrativos dispuestos en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2834-2012-OL-OGA/MINSA, la Oficina de Logística Oficina General de Administración, señala que debido a las modificaciones efectuadas a la normativa de contrataciones del Estado, y a fin de realizar una serie de actos de administración y administrativos en materia de contrataciones del Estado, es conveniente que el Titular de la Entidad pueda delegar las funciones y atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y al Director General de la Oficina General de Administración, a fin de dar celeridad y economía a los procesos de contratación realizados por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración mediante documento de visto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; así como el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias:

a) Aprobar y efectuar modificaciones en el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 8° y 9° de su Reglamento.

b) Aprobar los procesos de estandarización, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Designar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cantidad, según corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 27° de su Reglamento.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cantidad, así como las Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de un proceso de selección declarado desierto, conforme a lo establecido en los artículos 12° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 35° de su Reglamento.

e) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de un proceso de selección declarado desierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 79° de su Reglamento.

f) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 113° de su Reglamento.

Artículo 2º.- Delegar en el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley, su Reglamento y sus respectivas modificatorias:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de un proceso de selección declarado desierto, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cantidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 79° de su Reglamento.

c) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección efectuados por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central, de acuerdo con lo señalado por el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 138° de su Reglamento.

d) Suscribir contratos complementarios, conforme a lo señalado en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento.

f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175° de su Reglamento.

g) Emitir las constancias de prestación, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



h) Aprobar la resolución de contratos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 167° de su Reglamento.

Artículo 3º.- Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, actuará como órgano encargado de las contrataciones, así como de las Adjudicaciones de Menor Cantidad, que efectúase el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central.

Artículo 4º.- Delegar en el Director/a General de la Dirección General de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, la siguiente función y atribución prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias:

a) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de supervisión de obras y ejecución de obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 191° y 200° de su Reglamento.

b) Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo en el caso de supervisión de obras y ejecución de obras, de acuerdo con lo señalado en los artículos 202°, 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

891959-3

Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2013/MINSA

Lima, 18 de enero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA de fecha 9 de julio del 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual está consignado, entre otros, el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio de Salud, Nivel F-5, cuya plaza está vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta en el cargo de Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Silviana Gabriela Yancourt Ruiz, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

891959-4

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Modificar anexos H e I del Anexo N° 2.3 de la Res. N° 191-2011-OS/CD que aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN N° 004-2013-OS/CD

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD-103-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, el mencionado reglamento establece la facultad que tiene OSINERGMIN de dictar exclusivamente y dentro del ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; en las cuales se normarán los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, se transfiere a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, estableciéndose que el citado Organismo Supervisor será el encargado de administrar, regular y simplificar el Registro;

Que, siendo así, con fecha 21 de noviembre de 2011, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, estableciéndose los nuevos procedimientos a seguir para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, así como regulándose los principios y requisitos necesarios;

Que, el 5 de diciembre de 2012 se publicó el Decreto Supremo N° 047-2012-EM que estableció diversas reglas respecto al transporte de Petróleo Crudo; en el artículo 9º de dicho decreto se dispuso que OSINERGMIN, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario establecerá los procedimientos necesarios para efectos del cumplimiento de lo establecido en dicha norma. A fin de dar cumplimiento a esta disposición; corresponde modificar el Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de prepublicación los reglamentos considerados de urgencia, expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en efecto, teniendo en consideración que la modificación del Reglamento de Registro de Hidrocarburos permitirá que los agentes que realizan la actividad de transporte de Petróleo Crudo cuenten con los requisitos necesarios para cumplir con las disposiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 047-2012-EM y desarrollar sus labores atendiendo a la normativa vigente, en los plazos establecidos; resulta urgente su aprobación y, en tal sentido, la excepción de la publicación de su proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los anexos H e I del Anexo N° 2.3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como con su Anexo y Exposición de Motivos en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

891963-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan encargado de remitir las ofertas de empleo del CONCYTEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 013-2013-CONCYTEC-P

Lima, 17 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú, programará en horario que considere

conveniente su Directorio, avisos de servicios públicos en los que se ofrezca puestos de trabajo del Sector Público y Privado;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que reglamentó la citada Ley, estableció en su artículo 2º la obligación de los organismos públicos de remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, con excepción a las relativas a puestos clasificados como de confianza;

Que, el mencionado Decreto Supremo establece también que los organismos públicos designarán al funcionario responsable de remitir la información, mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, se aprobó el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios en el que se prevé la publicación del proceso de selección en el Servicio Nacional del Empleo, con una anticipación de 10 días previos a la convocatoria;

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta necesario designar al responsable de remitir las ofertas de empleo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de publicarlas;

Con el visto bueno, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Señor José Ramírez Garro, responsable del Área de Personal, como encargado de remitir las ofertas de empleo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente Resolución en el portal web institucional del CONCYTEC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

891578-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Designan Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de SUNASA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 009-2013-SUNASA/S

Lima, 18 de enero de 2013

VISTOS:

La Carta de renuncia a cargo de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro presentada por el señor César Augusto Rázuri Ramírez, de fecha 18 de enero de 2013, el Informe N° 00063-2013/OGA del Coordinador en Gestión de las Personas, el Informe N° 00065-2013/OGA del Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00027-2013/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud

(IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29344, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2011-SA, Reglamento de la Ley 29344, concordante con el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2011-SA, el personal que labora en la SUNASA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2011-SA, el cargo de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, con la clasificación de empleado de confianza cuenta con el Nº de Orden 134 y Código 13406032;

Que, habiéndose aprobado la Escala Remunerativa del pliego SUNASA mediante el Decreto Supremo Nº 086-2012-EF, cuya aplicación se financia con el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNASA correspondiente al Año Fiscal 2013, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 005-2013-SUNASA/S del 10 de enero de 2013 y las modificatorias que se establezcan, el cargo de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a los términos contemplados en dichas normas;

Que, mediante la carta de los vistos, el señor César Augusto Rázuri Ramírez, quien fue designado en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 063-2012-SUNASA/S del 5 de julio de 2012, ha presentado su renuncia, por lo que es necesario aceptarla y designar al servidor que ocupará el mencionado cargo de confianza conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con los artículos 31º y 32º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNASA, el Manual Clasificador de Cargos de la SUNASA, aprobado con Resolución de Superintendencia Nº 058-2011-SUNASA/CD del 28 de junio de 2011 y modificado por la Resolución de Superintendencia Nº 054-2012-SUNASA/CD del 14 de junio de 2012, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 030-2012-SUNASA/SG del 12 de julio de 2012, establece que el cargo de Intendente tiene la función general de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos relacionados a la unidad orgánica bajo su cargo, vigilando que se cumplan los lineamientos internos y supervisando que las áreas, bajo su conducción, ejerzan sus funciones en forma eficiente y eficaz;

Con el visto del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas en los artículos 9º y literales c), p) y w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2011-SA, así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación del funcionarios públicos, corresponde emitir el presente acto de administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor CÉSAR AUGUSTO RÁZURI RAMÍREZ, al cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, a partir del 19 de enero del 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al señor HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, a partir del día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución, a la persona designada, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de

Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

891958-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Autorizan la publicación de la Resolución Administrativa Nº 0015-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 056-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 17 de enero del 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 046-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura-ODECMA remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa Nº 0015-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que aprueba el Programa Anual de Visitas Ordinarias a realizarse durante el año judicial 2013 a los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que acorde al artículo 88º del que fuera denominado Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 129-2009-CE-PJ, del 23 de abril del 2009 y ahora denominado “Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial”, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 229-2012-CE-PJ de fecha 12 de Noviembre del 2012, es finalidad de las visitas judiciales, la de evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, así como los de Control del Poder Judicial, con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso proponer su corrección ante el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

Que acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, el Programa indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa Nº 0015-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 14 de Enero del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VASQUEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Oficina Desconcentrada de Control
de la Magistratura
Jefatura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0015-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ

Lima, catorce de enero del dos mil trece.-

VISTO:

El Oficio Adm. Nº 003-2013-UDIV-ODECMA-CSJLI/PJ, cursado por la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Juez Superior Responsable (ahora Jefe) de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima, adjuntando la Propuesta del Programa Anual de Visitas Ordinarias 2013, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, la competencia de esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, se extiende a todo el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- De igual modo el artículo 13º numerales 1) y 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es función de ésta Jefatura de ODECMA, el de planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo y la de programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Tercero.- Que, el Juez Superior Responsable (ahora Jefe) de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA ha remitido a esta Jefatura la Propuesta del Programa Anual de Visitas Ordinarias 2013 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51º numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que señala que: "Es función de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, proponer a la Jefatura de la ODECMA el Programa Anual de Visitas Ordinarias".

Cuarto.- Que, la finalidad de las Visitas Judiciales, de conformidad con el artículo 88º del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o en su caso proponer su corrección ante el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el artículo 13º inciso 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el *Programa Anual de Visitas Ordinarias*, a realizarse durante el año judicial 2013 a los diversos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- DISPONER su ejecución por parte de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA con sujeción al artículos 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, bajo la dirección y supervisión de la Jueza Superior Jefe de dicha Unidad, quien deberá adoptar las medidas convenientes a fin de que se cumplan con las fechas programadas, elevándose a Jefatura los informes correspondientes en su debida oportunidad.

Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Administración Distrital, Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA, cursándose el oficio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE ANTONIO PLASENCIA RUBIÑOS.
 Jefe de la Oficina Desconcentrada de
 Control de la Magistratura - ODECMA
 Corte Superior de Justicia de Lima

PROGRAMA DE VISITAS ORDINARIAS 2013	
MARZO	
1	Primera Sala Civil de Lima
2	Décimo Cuarto Juzgado Civil de Lima
3	Décimo Juzgado Constitucional de Lima
4	Primer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
5	Cuarto Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima
6	Juzgado de Familia del Agustino
7	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
8	Undécimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
9	Vigésimo Tercer Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10	Trigésimo Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
11	Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima
ABRIL	
1	Segunda Sala Penal para Reos en Cárcel
2	Tercer Juzgado Civil de Lima
3	Décimo Séptimo Juzgado Comercial de Lima
4	Noveno Juzgado Constitucional de Lima
5	Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
6	Noveno Juzgado de Familia de Lima
7	Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
8	Sexto Juzgado Laboral Transitorio de Lima
9	Décimo Sexto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10	Vigésimo Séptimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
11	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
MAYO	
1	Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima
2	Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima
3	Tercer Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima
4	Trigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente de Lima
5	Trigésimo Cuarto Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
6	Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima
7	Décimo Segundo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
8	Décimo Séptimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
9	Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
10	Primer Juzgado de Paz Letrado de Chosica
11	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja
JUNIO	
1	Quinta Sala Penal para Reos Libres de Lima
2	Cuarto Juzgado Civil de Lima
3	Décimo Tercer Juzgado Civil de Lima
4	Juzgado Civil de Lima Este
5	Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima
6	Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
7	Décimo Juzgado de Familia de Lima
8	Vigésimo Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente
9	Sexto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10	Vigésimo Quinto Juzgado Penal para Reos Libres
11	Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel
JULIO	
1	Séptima Sala Civil de Lima
2	Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima
3	Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima
4	Segundo Juzgado Comercial de Lima
5	Décimo Cuarto Juzgado de Familia de Lima
6	Séptimo Juzgado Laboral Transitorio de Lima
7	Segundo Juzgado Mixto del Agustino
8	Segundo Juzgado Mixto de ate
9	Trigésimo Noveno Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10	Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal para Reos Libres
11	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro
AGOSTO	
1	Tercera Sala Laboral de Lima
2	Vigésimo Juzgado Civil de Lima
3	Trigésimo Juzgado Civil de Lima
4	Noveno Juzgado Comercial de Lima
5	Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima
6	Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
7	Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima
8	Décimo Cuarto Juzgado Penal para Reos Libres
9	Trigésimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10	Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho
11	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja
SETIEMBRE	
1	Primera Sala de Familia de Lima

2	Primer Juzgado Civil de Lima
3	Trigésimo Quinto Juzgado Civil de Lima
4	Décimo Segundo Juzgado Comercial de Lima
5	Tercer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima
6	Vigésimo Primer Juzgado Laboral Transitorio de Lima
7	Vigésimo Sexto Juzgado Laboral Transitorio de Lima
8	Cuadragésimo Primer Juzgado Penal para Reos Libres
9	Juzgado Transitorio Penal de La Molina - Cieneguilla
10	Juzgado de Paz Letrado de Chaclayo
11	Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel
	OCTUBRE
1	Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima
2	Sexto Juzgado Civil de Lima
3	Décimo Noveno Juzgado Civil de Lima
4	Octavo Juzgado Constitucional de Lima
5	Quinto Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima
6	Undécimo Juzgado de Familia Tutelar de Lima
7	Primer Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima
8	Trigésimo Segundo Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
9	Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Lima
10	Quinto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
11	Juzgado de Paz Letrado de Matucana
	NOVIEMBRE
1	Segunda Sala Laboral de Lima
2	Décimo Juzgado Civil de Lima
3	Décimo Segundo Juzgado Civil de Lima
4	Décimo Segundo Juzgado de Familia Tutelar de Lima
5	Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima
6	Décimo Sexto Juzgado Laboral Transitorio de Lima
7	Juzgado Mixto de Huarochirí
8	Noveno Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
9	Trigésimo Tercer Juzgado Penal para Reos Libres
10	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
11	Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate
	DICIEMBRE
1	Décimo Séptimo Juzgado Contencioso Administrativo Previsional de Lima
2	Tercer Juzgado Laboral Transitorio de Lima
3	Segundo Juzgado Penal para Reos Libres
4	Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima

891423-1

Conforman la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 074-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de enero del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 2047-2013 el doctor Marco Antonio Lizárraga Rebaza, Juez Superior integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 21 de enero al 20 de febrero del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia de la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima,

como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 22 al 31 de enero del año en curso, por las vacaciones del doctor Lizárraga Rebaza, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Liquidadora de Lima:

Dra. Inés Tello Valcárcel de Ñecco Presidente
Dra. Carolina Lizárraga Houghton (T)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia de la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 22 al 31 de enero del año en curso, por la promoción de la doctora Polack Baluarte.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

891967-1

**Autorizan publicación de la Resolución
Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 034-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, catorce de Enero del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nº 006-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 04 de enero del 2013, y el Oficio Nº 003-2013-JEFATURA-ODECMA-LIMA SUR, de fecha de recepción 11 de enero de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

Mediante Resolución Administrativa Nº 006-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 04 de enero del 2013, se aprueba la reconformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia - ODECMA, para el presente Año Judicial.

El artículo 88º de la Resolución Administrativa Nº 227-2009-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece que es finalidad de las visitas judiciales, la de evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, así como los de Control del Poder Judicial, con en fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante el órgano de gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

El inciso 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que es atribución del Presidente de la Corte Superior de Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial.

Mediante Oficio Nº 003-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR/PJ de fecha de recepción 11 de enero de 2013, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Juez Superior, doctor Pedro Cartolin Pastor, remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA- LIMA SUR, de fecha 07 de enero de 2013, que aprueba el Programa Anual de Vistas Judiciales Ordinarias a realizarse durante el presente año judicial, a los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un

eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la publicación de la Resolución Administrativa N° 001-2013-J-ODECMA- LIMA SUR de fecha 07 de enero de 2013, en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la resolución; dándose cuenta a la Sala Plena de esta Corte

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

889738-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Oficina Desconcentrada de Control
de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR

Villa María del Triunfo, 7 de enero del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 01-2013-ODECMA-CSJLSUR/PJ-ETT, mediante el cual se propone el programa anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el año judicial 2013.

FUNDAMENTOS:

Corresponde a la Oficina de Control de la Magistratura investigar regularmente la conducta, idoneidad y desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares de Justicia, velando por que cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia, de conformidad con el artículo 102º y 105º, inciso 1), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Jueces ejercen su función fundamentalmente a través de la emisión de resoluciones, el cual tiene una doble connotación; la primera, de orden jurisdiccional, por la cual los actos y actuaciones judiciales son intangibles, no pueden ser modificados por ninguna autoridad, salvo por la autoridad jurisdiccional competente, a través de los medios impugnatorios o, en vía de acción, en la forma y modo que prevé el ordenamiento jurídico; y, la segunda, de orden funcional, por la cual los Magistrados responden civil, penal y, disciplinariamente, por el ejercicio negligente, doloso o arbitrario, mostrado en su conducta y desempeño funcional, con inobservancia, infracción o vulneración del ordenamiento jurídico, de conformidad con los artículos 34, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

El inciso 2º del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, señala que es función de la Jefatura de la Odecma Programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la Odecma; en ese sentido, queda claro que los órganos jurisdiccionales que no se encuentren dentro de las fechas programadas para ser visitadas pueden serlo en cualquier momento que lo considere pertinente esta Jefatura.

En ese sentido, y estando a los objetivos de este despacho Contralor el destino a garantizar la corrección, transparencia y probidad en la gestión de los Magistrados

y auxiliares jurisdiccionales, corresponde establecer el cronograma anual de Visitas Ordinarias para el año judicial 2013, teniendo en consideración la propuesta formulada.

Por estas consideraciones y de conformidad con la disposición contenida en el inciso 2º del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – Resolución Administrativa N° 229-12012-CE-PJ:

SE RESUELVE:

1. PROGRAMAR el Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur durante el año judicial 2013, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2. PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Señores Magistrados Responsables e Integrantes de las Unidades de Línea de esta ODECMA y todos los magistrados de este distrito judicial.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Juez Superior
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura- ODECMA

ANEXO 01

MES	DÍA	FECHA	ÓRGANO JURISDICCIONAL	MAGISTRADOS
ENERO	30	2º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Lima Sur		
FEBRERO			VACACIONES JUDICIALES	
MARZO	11	Juzgado Especializado Laboral - Lima Sur		
ABRIL	1	Juzgado Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo.		
	17	Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo		
MAYO	24	Primer Juzgado Penal de San Juan de Miraflores		
	15	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo		
JUNIO	29	Juzgado Especializado en lo Civil de Villa María del Triunfo		
	12	Primer Juzgado Penal de Reos en Cárcel		
JULIO	26	Segundo Juzgado Penal de Reos en Cárcel		
	17	Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador		
AGOSTO	31	Juzgado Mixto de Villa El Salvador		
	14	Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador		
SETIEMBRE	28	Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador		
	11	Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores		
OCTUBRE	25	Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores		
	16	Juzgado Paz Letrado Penal - Turno A - de San Juan de Miraflores		
NOVIEMBRE	30	Juzgado Civil de San Juan de Miraflores		
	13	Sala Civil		
DICIEMBRE	27	Sala Penal		
	11	Juzgado Mixto de Lurín		
	18	Juzgado Mixto Transitorio de Lurín		

889738-2



ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CIRCULAR N° 003-2013-BCRP

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25°-D del Texto único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N°. 054-97-EF y sus modificatorias, ha aprobado elevar el límite de inversión que realicen los fondos de pensiones administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior.

SE RESUELVE:

Establecer los siguientes porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite de instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (en porcentaje del valor del Fondo):

I. Límites de Inversión Generales

- | | |
|--|-----|
| a. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano | 30% |
| b. Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú | 30% |
| c. La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes | 40% |
| d. Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior | 32% |

II. Sublímite

Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (Inciso a):

- | | |
|---------------|-----|
| • Bonos Brady | 10% |
|---------------|-----|

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular N°. 030-2010-BCRP.

Lima, 21 de enero de 2013

RENZO ROSSINI MINÁN
Gerente General

891966-1

MINISTERIO PUBLICO

Designan Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 171-2013-MP-FN

Lima, 21 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte, y su condición de Coordinador, materia de la Resolución N°1434-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012, con efectividad a partir del 03 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora OLIVA MARY VALENCIA ARPASI, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, como Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-1

Designan Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Pasco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 172-2013-MP-FN

Lima, 21 de enero del 2013

VISTO:

Que, mediante Oficios N°035-2013-MP-PJFS-DJ-PASCO y N°42-2013-MP-FN-TI-NCPP/ST; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR ALBERTO ARANA TANTALEAN, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Pasco, materia de la Resolución N°1750-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CARLOS TUCTO RODIL, Fiscal Superior Titular, Distrito Judicial de Pasco, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Pasco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-2

Dan por concluidas designaciones y nombramiento, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 173-2013-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARIA ELENA ACERO KUNCHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chota.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN JOSE DIAZ GUEVARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ARTEMIO CORDERO HUAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora LOURDES ISABEL VILLAFRANCA MOSQUERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora EDITA MARIA DIAZ PORTOCARRERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Cajamarca y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 174-2013-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 010-2013-MP-FN-JFS, de fecha 18 de enero del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Milton José Huanca Tito, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MILTON JOSE HUANCA TTITO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, materia de la Resolución Nº 900-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 175-2013-MP-FN**

Lima, 21 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 011-2013-MP-FN-JFS, de fecha 18 de enero del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Leonev Preguntegui Garrafa, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LEONEV PREGUNTEGUI GARRAFA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución Nº 704-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 176-2013-MP-FN**

Lima, 21 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 012-2013-MP-FN-JFS, de fecha 18 de enero del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor José Régulo Pérez Díaz, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSÉ RÉGULO PÉREZ DÍAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo, materia de la Resolución N° 2967-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 177-2013-MP-FN**

Lima, 21 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°013-2013-MP-FN-JFS, de fecha 18 de enero del 2013, se resolvió designar a la doctora Cecilia Elvira Murriagui Cárdenas, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica;

Que, a la fecha la referida magistrada, se encuentra designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica; y siendo que el cargo de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica, es a dedicación exclusiva, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°014-2008-MP-FN-JFS, de fecha 16 de enero del 2008, se hace necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CECILIA ELVIRA MURRIAGUI CARDENAS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica, materia de la Resolución N°085-2011-MP-FN, de fecha 25 de enero del 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 178-2013-MP-FN**

Lima, 21 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLGA DEL CARMEN BOBADILLA TERAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de la Resolución N°2177-2011-MP-FN, de fecha 09 de noviembre del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora OLGA DEL CARMEN BOBADILLA TERAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, destacándola al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora CARMEN NELLY MACUADO ARROYO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Lima, Santa y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

891837-8

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**

Rectifican el D.A. N° 001-2013-MDI mediante el cual se aprobó el Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2013

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-2013-MDI**

Independencia, 16 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO, el Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDI de fecha 03 de Enero del 2013, que aprueba el programa VACACIONES SALUDABLES Y DIVERTIDAS- 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico,

Que, el artículo 42º de la misma norma, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal,

Que, con fecha 03 de Enero del 2013 se emite el Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDI de, que aprueba el programa VACACIONES SALUDABLES Y DIVERTIDAS-2013.

Que, es el caso que por error material en la redacción del precitado Decreto de Alcaldía emitido el 03 de Enero del 2012, se ha consignado "Partida Específica 1.5.4.005:" cuando debió ser "Partida Específica 1.3.3.3.2.1." Así mismo en el Artículo Quinto se señala que: "...cumplan con lo establecido en la presente Resolución..." debiendo ser lo correcto: "...cumplan con lo establecido en el presente Decreto..."

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por otro lado el numeral 201.2 del artículo 201º de la acotada Ley de procedimientos, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, de Conformidad con el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error aritmético del Decreto de Alcaldía Nº 001-2013-MDI fecha 03 de Enero del 2013, que aprueba el programa VACACIONES SALUDABLES Y DIVERTIDAS- 2013; solo en el extremo del Número de Partida Específica que DICE: Partida Específica 1.5.4.005; y DEBE DECIR: Partida Específica 1.3.3.3.2.1.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el error material del Decreto de Alcaldía Nº 001-2013-MDI fecha 03 de Enero del 2013, que aprueba el programa VACACIONES SALUDABLES Y DIVERTIDAS- 2013; solo en el extremo del Artículo Quinto, que DICE: la presente Resolución; y DEBE DECIR: el presente Decreto

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General que el presente acto administrativo rectificatorio guarde la misma forma y modalidad de comunicación y/o publicación que el Decreto de Alcaldía rectificado.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

891816-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ORDENANZA Nº 210-MDPP

Puente Piedra, 21 de enero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de la fecha, los actuados relacionados a la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Modificación del Cuadro de Asignación del Personal CAP de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en

los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 206-MDPP se aprueba el Cuadro de Asignación del Personal – CAP y Clasificadores de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que consta de 245 plazas, de conformidad a los Formatos y Anexos que forman parte de la referida Ordenanza;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe Nº 025-2013/MDPP/GAHP/SGRRHH recomienda que los servidores que se encuentran laborando en la Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Parques y Jardines como operarios de limpieza y/u operarios de Parques y Jardines bajo la modalidad de terceros y Contratados Administrativos de Servicios deben ser incorporados en planilla de personal obrero bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728; por lo que solicita se gestione la modificación del Cuadro de Asignación de Personal CAP;

Que, asimismo mediante Informe Nº 043-2013-SGPP/GAHP/MDPP la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP correspondiente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Parques y Jardines, la misma que ha tenido los criterios de diseño y estructura de la administración pública establecidos en la Ley Nº 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" y la Ley Nº 28175 "Ley Marco del Empleo Público";

Que, estando a ello, el Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento a través del Informe Nº 006-2013-GAHP/MDPP remite los actuados a fin de que sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación; siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable mediante el Informe Nº 017-2013-MDPP/GA;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, establece que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Municipal, será mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 9 inc. 3) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 son atribuciones del Concejo Municipal; 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y; 32) Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL – CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL – CAP de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo al detalle que se anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo al ámbito de sus funciones, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Artículo Tercero.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente norma, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, su publicación en la página web de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

891820-1